

# El Mono Vengativo

## Evolución Biológica, Ira y Derecho

José María de la Jara

Asociado de Bullard Falla Ezcurra +, Director Ejecutivo de PsychoLAWgy

Alejandra Infantes

Analista de PsychoLAWgy

Valeria Duffóo

Asociada de Baker & Mackenzie, Analista de PsychoLAWgy

*La presente investigación explora el vínculo entre ira, injusticia y decisiones de responsabilidad civil. Luego de un trabajo empírico de inducción emocional y evaluación de las decisiones de 297 encuestados en distintas universidades en Lima y Arequipa, los autores encontraron una relación estadísticamente significativa entre la ira, la atribución de culpa y el castigo al infractor, así como una correlación significativa entre el aumento de reparación y la sensación de injusticia, entre otros. A partir de ello se discuten las raíces evolutivas del castigo y la utilidad adaptativa del enojo como mecanismo de cohesión social.*

*“Defendants ask for mercy.  
We are not in the mercy business;  
we are in the justice business”*

### I. El mito de los jueces sin emociones

El derecho y las emociones tienen una relación complicada. Los sentimientos son considerados como legítimos en determinadas áreas (ej. derecho penal, derecho de familia, *shaming penalties*), mientras que, en otras, se niega que tengan cualquier influencia en el proceso de toma de decisiones (Bornstein, 2010).

Este doble estándar es generado por la creencia que el derecho es “el bastión de la razón”, cuya función es neutralizar los sentimientos en disputas legales (Posner, 2001). Bajo esta perspectiva, un juez no debería sentir emociones; y si lo hace, debe identificarlas y descartarlas rápidamente antes de emitir su decisión (Hobbes, 1651; Sotomayor 2009).

Esta **visión formalista** reduce el papel del juez a un mero operador de una máquina de silogismos lógicos, sellada herméticamente para evitar que las emociones se filtren en la decisión (Neuborne, 1992). Basta que el juez introduzca los hechos y el derecho aplicable para que, automáticamente, la máquina arroje una sentencia Justa y Verdadera - ambas con mayúsculas (de la Jara, 2016).

Crear que los jueces pueden y deben encapsular sus emociones le da la espalda a la realidad (Maroney, 2011). Distintos experimentos de psicología cognitiva y de neurociencia reflejan que las emociones son utilizadas por distintos profesionales, incluyendo jurados, jueces y árbitros (Feigenson, 2006), como una **fuentes de información** que no está disponible a través

del razonamiento deliberativo (Gigerenzer, 2007), que éstas cumplen una función de **motivación** al proveer el ímpetu necesario para cumplir con nuestros objetivos (Robbennolt & Sternlight, 2012) y, de especial importancia para este trabajo, que aquellas impactan en el **procesamiento de información**, *coloreando* nuestra percepción, memoria y juicios (Greene & Wrightsman, 2003).

En ese sentido, se ha revelado que ciertas emociones están asociadas a una **sensación de certeza** lo cual, a su vez, se traduce en un **procesamiento de la información más superficial**. Por ejemplo, se ha encontrado que el asco, a diferencia de la ansiedad, está ligado a dicha convicción (Ortony, Clore & Collins, 1988); que la felicidad genera una tendencia a utilizar más atajos mentales (Park & Banaji, 2000), y que la tristeza, en cambio, está relacionada a un procesamiento más deliberado de la información (Forgas, 2003).

Por ejemplo, en una simulación de un caso ficticio sobre un accidente de tránsito, los jurados inducidos con tristeza pudieron identificar con mayor precisión las inconsistencias en el testimonio de la fiscalía. Según los autores, esto confirma el procesamiento deliberado de información, en comparación con otras emociones (Semmler & Brewer, 2002).

Además, se ha demostrado la relación entre distintas emociones y la dimensión cognitiva referida al **control**; esto es, la evaluación respecto a si un evento fue causado por agencia humana o por factores situacionales (Lerner et. al, 2015). Por ejemplo, el miedo está asociado a una sensación baja de control, que tiende a generar una percepción de eventos negativos como imprevisibles y determinados por las circunstancias (Lerner & Keltner 2001).

En un famoso estudio liderado por Dacher Keltner sobre los efectos de la tristeza y el enojo en la percepción del control, los participantes fueron llamados a calcular las probabilidades de que distintos eventos negativos (perder vuelo importante, muerte de amigo en un accidente aéreo, perder la mayoría de dinero) fueran causados por circunstancias bajo control humano (taxista terrible, error del piloto, asesor negligente) o, más bien, causados por factores circunstanciales (tráfico, relámpagos, depresión del mercado). Sorprendentemente el 37% de los participantes molestos atribuyó los eventos al factor humano, en comparación con el 17% de los estudiantes no molestos (Keltner, 1993).

Asimismo, los sentimientos también pueden inclinar al juzgador a **responsabilizar** y **castigar** con mayor o menor severidad al infractor. Por ejemplo, el orgullo tiene una menor tendencia que la sorpresa en la atribución de culpa a terceros. Esta diferencia puede resultar determinante en las decisiones de responsabilidad, en tanto el orgullo incrementa la percepción de la responsabilidad de uno mismo sobre eventos positivos, mientras que la sorpresa aumenta la creencia que esos mismos eventos fueron más bien generados por terceros (Lerner, 2015).

En un estudio a nivel nacional liderado por Jennifer Lerner, una muestra representativa de ciudadanos de Estados Unidos revisó noticias seleccionadas para generar miedo (amenaza de ataque químico) y otras para causar enojo (celebración por los ataques), y luego respondió una serie de preguntas sobre la percepción de riesgos y cómo el gobierno norteamericano

debía enfrentar la situación. Confirmando la hipótesis, los ciudadanos molestos, en comparación con quienes sentían miedo, demandaron una respuesta más drástica contra los terroristas (Lerner et al, 1993).

En definitiva, las emociones influyen en las decisiones legales. La opinion disidente del Juez Jackson lo resume: “*dispassionate judges ... are mythical beings ... like Santa Claus or Uncle Sam or Easter Bunnies*” (*United States v. Ballard*, 1944). Después de todo – aunque a veces lo olvidemos – los jueces también son seres humanos.

El presente trabajo está focalizado en investigar la influencia de una emoción en particular, la ira, en las decisiones legales sobre responsabilidad civil. Para ello, en la Sección II explicaremos el marco teórico utilizado; en la Sección III nos centraremos en las tendencias cognitivas del enojo y cómo éstas se relacionan directamente con los requisitos de responsabilidad civil; luego, en la Sección IV explicaremos nuestra investigación y los resultados; y, finalmente, en la Sección V plantaremos una discusión para la comprensión del castigo judicial como generador de balance.

## II. Marco teórico: Appraisal Tendency Framework

En los últimos años, la psicología cognitiva se ha interesado de forma particular en la influencia del enojo en las decisiones legales. Esta atención se debe a que la ira es una de las emociones experimentadas con mayor frecuencia, posee una habilidad particular para capturar la emoción y un potencial de influencia especial (Lerner & Tiedens, 2006; Averill, 1982; Solomon, 1990; Goldberg et al, 1999).

Para evaluar las manifestaciones del enojo y otras emociones, recientemente los científicos se han basado en el **Appraisal-Tendency Framework (ATF)**. El ATF descansa en dos supuestos teóricos amplios: (a) que un conjunto discreto de dimensiones cognitivas diferencia la experiencia y los efectos emocionales (Ellsworth y Smith, 1988; Lazarus, 1991a, 1994, Ortony et al., 1988, Roseman, 1984, 1991), y (b) que las emociones desempeñan un papel de coordinación, desencadenando automáticamente un conjunto de respuestas concomitantes (fisiología, comportamiento, experiencia y comunicación) que permiten al individuo tratar rápidamente los problemas o las oportunidades encontradas (Frijda, 1988, Keltner y Gross, 1999, Levenson, 1994, Oatley y Jenkins, 1992, Plutchik, 1979).

En simple, el ATF sugiere que el efecto de las emociones puede ser previsto y puesto en prueba si prestamos atención al efecto que aquellas tienen en seis dimensiones cognitivas distintas (certeza, sensación de placer, actividad de atención, esfuerzo anticipado, control individual y responsabilidad de otros). Esto permite crear un perfil de cada tipo de emoción, también conocido como **predisposición cognitiva** (Lerner et al 2015; Smith y Ellsworth 1985).

De acuerdo a este marco teórico, las emociones no sólo surgen como una respuesta a un estímulo del mundo exterior, sino también dar lugar a una predisposición cognitiva implícita para valorar eventos futuros de acuerdo con las dimensiones centrales de evaluación que caracterizan la emoción, a lo que llamamos una **tendencia de evaluación** (*appraisal tendency*), que son básicamente procesos dirigidos por objetivos a través de los cuales las emociones ejercen efectos sobre el juicio y la elección hasta que se resuelva el problema que provoca la emoción. Tales evaluaciones, aunque adaptadas para ayudar al individuo a responder al suceso que evocó la emoción, persisten más allá de la situación desencadenante, convirtiéndose en un lente de percepción y perspectiva inconsciente para interpretar situaciones posteriores, emitir juicios y hacer elecciones posteriores.

A partir de ello, la **estrategia empírica** del ATF apunta a comparar las emociones que son altamente diferenciadas en tendencias cognitivas. Por ejemplo, debido a que la dimensión cognitiva de la responsabilidad comparte un tema conceptual con juicios de culpa, los investigadores interesados en estudiar los efectos de la emoción sobre la culpa podrían contrastar emociones en polos opuestos de la dimensión de responsabilidad, como la tristeza o un estado de serenidad (Ellsworth & Smith, 1988; Smith & Ellsworth, 1985).

En definitiva, al iluminar los procesos cognitivos y motivacionales asociados con diferentes emociones, el ATF puede traer emociones específicas al estudio del juicio y la toma de decisiones de manera sistemática. El enfoque de evaluación-tendencia proporciona un marco flexible pero específico para desarrollar una serie de hipótesis comprobables.

En atención a lo anterior, este trabajo está focalizado en investigar el vínculo entre la ira y las decisiones judiciales. En específico, el marco desarrollado en el ATF muestra que la ira genera distintas tendencias que tendrían un impacto en las decisiones de responsabilidad civil. Basado en éste hemos planteado las siguientes hipótesis

- H1: el enojo está asociado a una tendencia a atribuir mayor culpa, negligencia e imprudencia al infractor
- H2: el enojo está asociado a una tendencia a atribuir mayor conexión causal a los factores personales, en vez de los factores situacionales
- H3: el enojo está asociado a una tendencia a castigar en mayor medida al infractor
- H4: el enojo genera una mayor atribución de culpa al infractor
- H5: el enojo está relacionado a un mayor castigo al infractor

A continuación explicaremos las tendencias cognitivas del enojo.

### III. Tendencias cognitivas del enojo

Aunque la ira y la tristeza son emociones valoradas como negativas, distintos estudios han encontrado que sólo la ira conduce a un procesamiento sistemático menor de la información (es decir, una mayor dependencia de la heurística); mientras que otras emociones como la esperanza, la ansiedad y algunas formas de tristeza se asocian típicamente con incertidumbre

(Ortony, Clore y Collins, 1988; Smith & Ellsworth, 1985). Es decir, a mayor sensación de ira las personas se sienten más seguras de sus juicios y, por tanto, más inclinadas a procesar la información. Por ello, Tiedens y Linton (2001) encontraron que el mayor grado de certeza asociado con la ira, en oposición a la tristeza (o miedo), conduce a una mayor susceptibilidad a utilizar atajos mentales.

Es así que la estructura cognitiva de la ira es desaprobación de la acción culpable de otra persona y estar disgustado con el evento relacionado (Ortony et al., 1988,). Su principal tema relacional es haber percibido "una ofensa humillante contra mí y lo mío (Lazarus, 1994, p.164).

Se debe tener en cuenta que cada emoción es definida por una tendencia a percibir a los nuevos eventos y objetos en formas que son consistentes con las dimensiones de evaluación cognitiva propias de la emoción. (Lerner & Keltner, 2000) .

Smith and Ellsworth (1985) en (Lerner & Keltner, 2000), identifican seis dimensiones cognitivas que definen los patrones de evaluación vinculados a cada emoción: Certeza, placer, actividad de atención, anticipo de esfuerzo, control y responsabilidad de terceros.

Cada emoción se define por una dimensión central, cuya característica es central en la emoción (Lazarus, 1991a; Smith & Ellsworth, 1985) en (Lerner & Keltner, 2000). Por ejemplo, en el caso del enojo, certeza, control y responsabilidad son aspectos que diferencian esta emoción de otras emociones negativas, como la tristeza, por ejemplo.

Reconocer estas dimensiones centrales y como su tendencia evaluativa es de alta importancia debido a que permite diferenciar la tendencia del análisis de un evento dentro en el marco de la emoción que es elicitada.

En este orden de ideas, y dentro del marco del análisis teórico del presente, resumimos las disposiciones cognitivas asociadas al enojo, en la siguiente tabla:

**Tabla No. 1 - Perfil cognitivo del enojo**

Evaluación cognitiva	El sujeto o alguien por quien se preocupa sufre un daño o es lesionado
Certeza	Alta
Placer	Baja
Actividad de atención	Medio
Anticipo de esfuerzo	Medio
Control	Alta
Responsabilidad de terceros	Alta

Tendencia cognitiva	Predisposición a culpar a alguien por eventos negativos que son percibidos como previsibles e intencionales
---------------------	---

A continuación se resumirán las investigaciones respecto a las tres tendencias cognitivas materia de este trabajo.

#### A. La ira genera una tendencia a atribuir culpabilidad en mayor medida

Unos de los factores del ATF es aquel que mide la responsabilidad que se le atribuye a alguien bajo un estado iracundo. Al respecto, se ha demostrado que **la ira genera una tendencia a desencadenar atribuciones de culpa**. Es decir, culpamos en mayor medida cuando estamos molestos.

Notablemente, distintos estudios encontraron que los participantes en estado iracundo hicieron atribuciones más punitivas a un acusado y prescribieron un mayor castigo en una serie de casos de agravio ficticio, incluso si la fuente original de la ira no tuvo relación alguna con los acusados (Goldberg et al., 1999; Lerner et al., 1998; Dunn & Schweitzer, 2005).

Adicionalmente los sentimientos de ira y los pensamientos de culpa se intensifican mutuamente en un **bucle recursivo** (Berkowitz, 1990; Quigley & Tedeschi, 1996). Cuanto más enojo, más culpa se ejerce sobre los demás y viceversa.

Asimismo, se ha identificado que **la ira puede activar prejuicios** automáticamente. Por ejemplo, DeSteno, Dasgupta, Bartlett y Cajric (2004) han hallado que las personas en estado enojado fueron más lentas en asociar atributos positivos que atributos negativos con miembros de un grupo externo (es decir, un grupo del cual son no es un miembro). De acuerdo a los autores, esto sería un mecanismo cognitivo para facilitar la atribución de culpabilidad.

Ahora, ¿cómo se traduce esta tendencia a culpar al plano legal? A nuestro entender, ello incide directamente en la evaluación del **factor de atribución**. Los criterios de imputación, también conocidos como factores atributivos de responsabilidad sirven para trasladar el coste a una esfera ajena, dado que se traspasa el peso económico del daño de la víctima hacia el responsable. Es así que, el análisis de imputabilidad vincula los efectos de responsabilidad hacia un sujeto que reconoce como responsable.

Resolver dicha ecuación de imputabilidad es un proceso cognitivo que tiene como una de sus fuentes a los estados emocionales de los evaluadores. Así, por ejemplo, la atribución de responsabilidad ha sido estudiada por teorías cognitivas que estudian emociones como la simpatía y la ira (por ejemplo, Lazarus, 1991, Ortony, Clore y Collins, 1988) y su influencia en la determinación de la culpa y compensación.

Para probar dicha vinculación M. Quigley y Tedeschi utilizaron un análisis factorial referido a la relación entre la culpa y la ira mediante un experimento en el que participaron 158 individuos, cada uno de los participantes llenó un autoinforme en el que respondieron ciertas preguntas dirigidas a provocar recuerdos en los que hayan sentido daño. Luego de dicha evocación los participantes respondían preguntas como “¿qué tan culpable crees que es quien te hizo daño?”, “¿cuánto responsabilizas a quien te dañó?” y “¿qué tan molesto estabas con dicha persona?”.

Los resultados evidenciaron un **impacto directo de la ira en la determinación de culpabilidad**. Además, la ira y la culpa tuvieron una relación recursiva significativa, lo que sugiere que se influyen mutuamente.

Adicionalmente Ask y Pina experimentaron utilizando un caso criminal ficticio. 143 estudiantes universitarios de 17 a 47 años tuvieron que rendir en primer lugar un supuesto “examen de memoria”, en el que debían leer un texto y a partir de ello imaginar vívidamente tres estados emocionales distintos (enojo, tristeza y neutral).

Finalmente, cada grupo tuvo que evaluar un caso de supuesta estafa y determinar el castigo (si alguno) que correspondía al acusado, en una escala del 1 al 7. Los resultados reflejaron que aquellos que sintieron ira (producto de la injusticia descrita en el caso) tendieron a encontrar mayor intencionalidad en el daño,  $p < 0.05$ , mientras que los resultados de los participantes neutros y tristes no difirieron entre ellos  $p = .98$  (Ask & Pina, 2011).

En definitiva, la evaluación de la conducta del infractor en la responsabilidad civil es un examen que permite determinar el grado de culpa. Dicha ecuación lógica se encuentra vinculada a la dimensión cognitiva de “responsabilidad” del ATF. De esta manera, la evaluación de una disputa legal debería seguir la misma suerte que una evaluación social; esto es, el juez iracundo se verá predispuesto a atribuir culpa en mayor medida.

## **B. La ira está asociada a la atribución de accidentes a factores personales (y no situacionales)**

El enojo, una vez activado, influye de diferentes formas el proceso de razonamiento en la evaluación de diferentes escenarios (Golberg, Lerner, & Tetlock, 1999). Para Lerner (2015), la dimensión cognitiva vinculada al control hace referencia al grado en que un evento es generado por acción directa del hombre, en contraposición a factores circunstanciales. Para la autora, el enojo genera una predisposición cognitiva a señalar que un evento es generado bajo el control de una persona y no toma en cuenta las circunstancias que envuelven el hecho. En otras palabras, como Goldberg y sus colaboradores (1999) afirman existe la tendencia de no tomar en cuenta el rol de los factores ajenos al control humano al momento de atribuir causalidad; es decir, los **enojados desde su lente evaluador, enfocan a los individuos como agentes causales y responsables de un evento**, en lugar de enfocarse en los factores situacionales (Keltner et al. 1993; Goldberg, Lerner & Tetlock, 1999).

Para probar dicha vinculación M. Quigley y Tedeschi utilizaron un análisis factorial referido a la relación entre la culpa y la ira mediante un experimento en el que participaron 158 individuos, cada uno de los participantes llenó un autoinforme en el que respondieron ciertas preguntas dirigidas a provocar recuerdos en los que hayan sentido daño. Luego de dicha evocación los participantes respondían preguntas como “¿qué tan culpable crees que es quien te hizo daño?”, “¿cuánto responsabilizas a quien te dañó?” y “¿qué tan molesto estabas con a leer una noticia que generaba enojo. Como resultado, los participantes con miedo percibieron mayor riesgo en el mundo en comparación con los participantes a quienes se les indujo el enojo (Lerner, Li, Valdesolo, & Kassam, 2015). Otro experimento, llevado a cabo por Goldberg y sus colaboradores sugiere que la atribución de los participantes enojados de control de la situación al sujeto aumenta en 20%, comparada con los factores situacionales (Goldberg, Lerner, & Tetlock, 1999).

Así, esta tendencia cognitiva en estado de enojo sugiere que una persona en específico es la responsable y está en control de las consecuencias negativas de un evento (Ask & Anders Granhag, 2007). Ello tiene consecuencias en escenarios legales.

En efecto, desde el derecho, al momento de valorar los elementos de responsabilidad civil es de imperiosa necesidad determinar la causa de los eventos que son objeto de litigio. Debe existir una conexión o **nexo causal** entre la acción del sujeto y el daño que se genera por esta. Por ello, evaluar si un evento es causado por un agente en específico o por eventos fortuitos o ajenos a éste (fuerza mayor, excesiva onerosidad, imprudencia de la víctima, etc) determinará en gran medida los demás elementos de la responsabilidad como la culpabilidad, generará un marco evaluativo sobre la negligencia o dolo del acto, y ayudará a determinar el castigo y la compensación económica (Epstein, 1999).

En resumen, desde la perspectiva del ATF, estudios sugieren que el evaluador de un suceso con consecuencias en el mundo exterior, al estar enojado, enfocará su lente sobre las personas y no las circunstancias a momento de determinar el control sobre los resultados del incidente. Las consecuencias jurídicas de este análisis son importantes, debido que de éste punto de partida, se determinará cuantitativamente el castigo y la compensación.

### C. La ira y la injusticia están asociadas a una tendencia a castigar en mayor medida

De acuerdo al ATF, el enojo es gatillado por la lesión o daño sufrido por el sujeto o por alguien por negativos, que son percibidos como previsibles e intencionales (Lerner & Tiedens, 2006). En un escenario legal, esto se traduce en **sentencias más severas**.

Al respecto, Lerner, Goldberg y Tetock evaluaron las decisiones legales de 291 estudiantes de psicología, bajo dos escenarios afectivos distintos. Los autores utilizaron videos para primar a la mitad de los encuestados con enojo y a la otra mitad con un estado emocional neutral, para luego pedirles que resuelvan cuatro casos de responsabilidad civil. Los resultados confirmaron



la hipótesis de manera estadísticamente significativa: los **participantes enojados castigaron en mayor medida y concedieron montos indemnizatorios más altos** que la otra mitad de encuestados, aunque el enojo en realidad no tenía relación con el caso en disputa (Lerner et al, 1998).

Este estudio es confirmado por la evaluación realizada por ASK y PINA sobre un caso ficticio. En concreto, 143 estudiantes universitarios de 17 a 47 años tuvieron que rendir en primer lugar un supuesto “examen de memoria”, en el que debían leer un texto y a partir de ello imaginar vívidamente tres estados emocionales distintos (enojo, tristeza y neutral). Finalmente, cada grupo tuvo que evaluar un caso de supuesta estafa y determinar el castigo (si alguno) que correspondía al acusado, en una escala del 1 al 7. Nuevamente, los resultados reflejaron que **la ira elevó de manera significativa el castigo (3.80)**, en comparación con la tristeza (3.09) y el estado neutral (3.09) (ASK & PINA, 2011).

Notablemente, una inyección de enojo es incluso capaz de generar un aumento de condenas de pena de muerte (NUÑEZ et al, 2015). Ello ha llevado a psicólogos y neurocientíficos a trazar los caminos neuronales que facilitan el aumento de sentencias condenatorias bajo un estado emocional iracundo. Éstos han hallado evidencia de un aumento en el valor otorgado a las pruebas condenatorias, la confianza excesiva en prejuicios, la confianza en el propio juicio, la disposición a actuar, maximización de los daños, entre otros (Nuñez et al, 2015; Bodenhausen et al, 1994; Lerner & Tiedens, 2006, Lerner et al, 2015; Frijda, 1988, Barclay et al, 2005; Smith & Greene, 2005).

Adicionalmente, distintas investigaciones proponen que **la influencia del enojo en la determinación del castigo es mayor frente a una injusticia**; y es que, el enojo motiva a atacar la fuente de dicha emoción o, si esto no es posible, trasladar el ataque a otro objetivo (Lazarus, 1991). Como indica Feigenson, “*en el contexto de un juicio legal, esta tendencia a atacar puede tomar de un impulso a castigar a un criminal o a una parte civil*” (Feigenson, 2001).

Para comprobar lo anterior, Goldberg, Lerner y Tetlock indujeron enojo a los participantes de la investigación utilizando un video del abuso de un *bully* a una víctima. La particularidad de este experimento es que los potenciales jurados primero recibieron instrucciones sobre la extensión en la que se había hecho justicia – o bien el culpable había sido castigado, había salido libre o no se incluía información sobre su condenada (justicia, injusticia, justicia ambigua). Finalmente los encuestados evaluaron y decidieron cuatro casos de responsabilidad civil. Notablemente, los resultados reflejaron que la **condición “injusticia”** (en la que el

abusador no fue castigado) **predijo significativamente la disposición a castigar a los acusados.**

En resumen, un juzgador iracundo será proclive a castigar en mayor medida y conceder mayores indemnización, lo cual puede multiplicarse si éste considera que de esa manera puede remediar una situación que considera injusta.

Probablemente estos resultados a más de un joven litigante. Y no es para menos. Bajo la influencia del enojo, un juzgador tenderá a incurrir en un procesamiento superficial de información, utilizará más atajos mentales, tenderá a atribuir la culpa a las personas en vez a las situaciones, responsabilizará en mayor medida y dictará castigos más severos (Lerner, 2012).

En dicho escenario, es prudente recordar que el enojo está asociado a enfrentar a alguien o algo que se considera un peligro. Por ello, sugerimos las siguientes estrategias para defenderse de un juez iracundo (Broda-Bahm):

1. Empatizar con la humanidad del enojo del juez: Los sujetos involucrados en un proceso judicial, deben usar un lente desde una perspectiva de empatía para poder considerar de manera integral la visión personal con la que llegan a la corte cada una de las partes. Tomar en cuenta que los jueces, como parte de su humanidad, suelen estar marcados por sus experiencias pasadas. Esperar que los jueces dejen sus sesgos y perspectivas sobre el mundo en la puerta de su despacho judicial, es esperar que cumplan estándares no humanos. (Lee, 2014)
2. Prepararse realísticamente para el enojo. Reconocer los detonadores de enojo, permite evitar situaciones. Por lo que se recomienda reconocer los factores que generan enfado en los jueces, para evitar incurrir en ellos. (Maroney, 2012). Si la amenaza (el abogado) se hace más poderosa, la capacidad de razonar del juez disminuirá. Ello no implica hacerse la víctima. Por ejemplo, si el juez hace una pregunta, debería que el abogado la responda sin interrumpirlo bruscamente.
3. De igual forma, un juez al reconocer los elementos que causan su enojo deberá optar por técnicas de regulación emocional como la *re-evaluación cognitiva anticipatoria*, de manera que pueda adoptar una conducta no reactiva, reinterpretando por una decisión consciente el estímulo detonante. (Maroney, 2012)

A continuación explicaremos nuestra investigación sobre la influencia del enojo y la responsabilidad civil.

## IV. Nuestra investigación

### A. Metodología

Con el objetivo de elicitare emociones en el presente estudio se partió la propuesta sugerida por Gross y Levenson en 1995, quienes atendiendo a la necesidad de generar emociones dentro del laboratorio generaron un método de elicitación de emociones básicas en base a los resultados obtenidos del auto reporte de 494 participantes que fueron expuestos a la proyección de 78 videos.

En el caso en específico se partió de la metodología sugerida por Gross y Levenson en su artículo *Emotion elicitation using films*<sup>1</sup>, tomando en cuenta que las películas tienen un alto grado de validez ecológica partiendo de que las emociones suelen ser evocadas por una dinámica de estímulos visuales y auditivos, externos a los individuos (Gross & Levenson, 1995).

Dentro de este contexto metodológico, se escogieron dos videos para elicitare emociones de experimentos descritos en el presente artículo. Para generar enojo, se usó el video “*Alonso Siverio ataca a un anciano – hermano de Hugo García golpea a un anciano*”. En contraparte, para generar un estado de emocional neutral o de serenidad se usó el video “*Neutral Denali*”. En el primer caso, se escogió este video en base a la estimación que las imágenes de abuso frente a un anciano generarían una sensación de injusticia. Sobre el segundo video, el marco teórico nos indica que *Denali* es un buen ejemplo para un video que busque elicitare un estado emocional neutro, debido a que es tolerado por la audiencia, relajante y engancha en su totalidad la atención del espectador (Coan & Allen, 2007).

Al aplicar ambos videos, se consiguieron los resultados esperados; los participantes reportaron sentir las emociones que se pretendía generar con cada video. Así, video del escenario de violencia e injusticia generó con mayor frecuencia enojo ( $t= 20.974$ ;  $p< .001$ ;  $d= 2.45$ ), mientras quienes vieron el video de Denali reportaron con mayor frecuencia el estado emocional neutro ( $t= -8.479$ ;  $p< .001$ ;  $d= 1.01$ ).

### B. Descripción de experimentos

Llevamos a cabo dos experimentos para la elaboración del presente trabajo. El primero, al que denominaremos “Mono enojado y su tendencia a culpar y a castigar”. Y un segundo experimento denominado “Mono vengativo frente a la justicia e injusticia”.

A los participantes se les informó que participarían de dos estudios diferentes, no vinculados entre sí. Se les pidió resuelvan un cuestionario con datos demográficos. Luego de ver el video,

---

<sup>1</sup> Escogiendo para elicitare enojo el video *My bodyguard -Bully scene*. Para generar tristeza el video de *Bambi-escena de muerte de madre*. Aplicando dicha metodología en la evaluación de más de 1200 evaluados.

resolvieron preguntas sobre “percepción visual”, y finalmente respondieron un cuestionario sobre “percepción en accidentes”.

## **Experimento No. 1: comparación de enojo y estado neutral**

### **a. Participantes**

La muestra consiste en un total de 297 estudiantes de pregrado de diferentes universidades y carreras, de las ciudades de Lima (42.42%) y de Arequipa (57.58%). El 45,5% de ellos son varones, mientras que el 52,9% son mujeres. Sus edades fluctúan entre los 18 a 30 años. Por otro lado, los estudiantes representan muestras de diferentes carreras, entre ellas derecho (54.5%), psicología (9,1%) y otras profesiones (34,7%).

### **b. Procedimiento**

Este experimento compara las decisiones de dos grupos.

En el grupo 1 se presentó el video “*Alonso Siverio ataca a un anciano – hermano de Hugo García golpea a un anciano*”. En este grupo los participantes fueron informados que los abusadores del video no fueron procesados ni castigados y la víctima nunca fue reparada. El objetivo es generar enojo en un escenario de injusticia.

En el grupo 2 se presentó el video “*Neutral Denali*”. En este contexto, el fin es elicitarse estado emocional neutro o de serenidad. Este grupo, servirá como grupo control.

Después de cada video, los encuestados debieron llenar un auto-reporte sobre la emoción elicitada por cada video (alegría, asco, estado emocional neutral, enojo, miedo, serenidad, sorpresa, tristeza y vergüenza), en el que debían marcar el número en una escala Likert de 7 puntos, respecto a qué emoción mejor describía su sentir luego de ver el video. En la escala, 1 significa que no sintió en absoluto la emoción y 7 que sintió mucho la emoción luego de ver el video.

La segunda parte se trató sobre la resolución de un caso de responsabilidad civil. Los encuestados revisaron primero la narración de los hechos y luego respondieron un cuestionario referido a la atribución de causalidad a factores personales en contraposición a factores situacionales (pregunta 1), culpabilidad (pregunta 2), irresponsabilidad e imprudencia (pregunta 3), negligencia (pregunta 4), castigo (pregunta 5) y compensación económica (pregunta 6). Las respuestas se dieron en escala Likert de 7 puntos.

Las hipótesis que se pretenden corroborar están vinculadas a la influencia del enojo en la evaluación del caso expuesto son las siguientes:

- H1: el enojo está asociado a una tendencia a atribuir mayor culpa, negligencia e imprudencia al infractor
- H2: el enojo está asociado a una tendencia a atribuir mayor conexión causal a los factores personales, en vez de los factores situacionales

- H3: el enojo está asociado a una tendencia a castigar en mayor medida al infractor

## **Experimento No. 2: comparación entre sensación de justicia e injusticia**

### **a. Participantes**

La muestra consiste en un total de 177 estudiantes de pregrado de la Pontificia Universidad Católica del Perú y San Marcos, en Lima. El 37,3% de ellos son varones, mientras que el 60,5% son mujeres. Sus edades fluctúan entre los 18 a 30 años. Por otro lado, los estudiantes representan muestras de diferentes carreras, entre ellas derecho (91%), psicología (0.6%) y otras profesiones (6.8%).

### **b. Procedimiento**

Este experimento compara las decisiones de 2 grupos. En ambos casos, se presentó el video “*Alonso Siverio ataca a un anciano – hermano de Hugo García golpea a un anciano*”. La diferencia radica en que en el primer grupo se les informa a los participantes que los abusadores del video fueron castigados (escenario de justicia), mientras que en el segundo grupo se indica que los abusadores permanecen libres (escenario de injusticia).

Posteriormente, ambos grupos llenaron un autoreporte sobre emociones, eligiendo aquella que es provocada por el video (aburrimiento, alegría, amor, asco, enojo, lujuria, miedo, serenidad, sorpresa, tristeza y vergüenza). Luego revisaron un caso referido a un accidente de trabajo que habría sido causado por el descuido de Jorge (Anexo), en el que nuevamente se les pidió evaluar y medir intención (pregunta 1), control sobre la situación (pregunta 2), culpabilidad (pregunta 3), castigo (pregunta 4), reparación económica (pregunta 5), peso de evidencia confirmatoria (pregunta 6 y 8) e importancia de prueba antagónica (pregunta 7). Las respuestas se dieron en escala Likert con 7 elementos.

Las hipótesis que pretenden corroborar como la injusticia como marco emocional influye en la evaluación del caso expuesto, son las siguientes:

El enojo causado por injusticia está asociado a:

- H4: el enojo genera una mayor atribución de culpa al infractor
- H5: el enojo está asociado a un mayor castigo al infractor

## **IV. Resultados**

### **Experimento 1: comparación entre enojo y estado neutral**

Como señalamos en la metodología, el grupo 1 evaluó el video “*Alonso Siverio ataca a un anciano – hermano de Hugo García golpea a un anciano*”, y fue informado que los abusadores del video no fueron procesados ni castigados y la víctima nunca fue reparada. El objetivo fue generar enojo en un escenario de injusticia. Luego tuvieron que examinar un caso de

responsabilidad civil, en el que Nicolás era señalado como el posible infractor. El grupo 2, en cambio, vio el video “Neutral Denali” a fin de elicitare un estado emocional neutro o de serenidad y servir como grupo control.

La finalidad de tener un grupo de control es poder medir las diferencias en los resultados a partir de la emoción a la que los participantes son expuestos. De modo que esperábamos que los participantes luego de ser expuesto al estímulo que genera enojo respondieran las preguntas vinculadas al caso de Nicolás obteniendo un mayor puntaje en las preguntas de causalidad, factores de atribución (culpabilidad, imprudencia y negligencia), así como en castigo y compensación, respecto del grupo que fue expuesto a un estímulo neutro.

La evaluación del caso de responsabilidad civil fue mayormente consistente con nuestras predicciones realizadas en base al Appraisal Tendency Framework.

En concreto, quienes fueron inducidos con enojo mostraron una evaluación del caso **significativamente distinta** en comparación con quienes emitieron una decisión en estado de neutralidad. Así, en términos descriptivos, encontramos que aquellos fueron más propensos atribuir mayor culpabilidad, negligencia e imprudencia al infractor (Hipótesis 1), a hallar un nexo causal respecto al factor personal (Hipótesis 2) y emitir una sentencia más punitiva contra el infractor (Hipótesis 3). Además, encontramos una relación estadísticamente significativa respecto a las Hipótesis 1 y 2.

Estos resultados son resumidos en la siguiente tabla:

**Tabla No. 2 - resultados comparativos del Experimento 1**

	Video	N	Media	Desviación estándar	t	gl	Sig. (bilateral)	d de Cohen
Causalidad	Violencia	148	4,37	1,819	1,091	293	,276	-
	Neutral	147	4,16	1,556				
Culpabilidad	Violencia	148	4,88	1,516	2,762	294	,006	,32
	Neutral	148	4,39	1,515				
Imprudencia - irresponsabilidad	Violencia	148	5,18	1,611	2,101	294	,036	,24
	Neutral	148	4,80	1,484				
Negligencia	Violencia	148	5,11	1,648	3,052	293	,002	,35
	Neutral	147	4,57	1,400				
Castigo	Violencia	148	4,37	1,575	2,180	292	,030	,25
	Neutral	146	3,99	1,453				
Compensar	Violencia	144	3,65	1,872	1,976	288	,049	,23
	Neutral	146	3,23	1,745				

Como puede notarse del cuadro precedente, hallamos diferencias estadísticamente significativas entre los evaluados según el video y la emoción a la que fueron sometidos. En concreto, encontramos evidencia sobre una relación estadísticamente significativa entre la ira y la adjudicación de culpabilidad ( $t= 2.762$ ;  $p= .006$ ;  $d= .32$ ), imprudencia ( $t= 2.101$ ;  $p= .036$ ;  $d= .24$ ), negligencia ( $t= 3.052$ ;  $p= .002$ ;  $d= .35$ ), castigo ( $t= 2.180$ ;  $p= .03$ ;  $d= .25$ ) y en cuanto a la compensación que debe darse ( $t= 1.976$ ;  $p= .049$ ;  $d= .23$ ).

Adicionalmente, realizamos un análisis de correlación estadística para descartar que los resultados hubieran sido generados por el azar. La confirmación de nuestras Hipótesis 2 y 3 no varió luego de este examen.

En concreto, el análisis de correlación mostró una relación estadísticamente significativa entre el grado de enojo y la adjudicación de culpabilidad ( $r= .130$ ;  $p= .025$ ), imprudencia/irresponsabilidad ( $r= .128$ ;  $p= .027$ ), negligencia ( $r= .202$ ;  $p< .001$ ), así como una relación directamente proporcional entre ira y castigo ( $r= 0.200$ ;  $p= .001$ ). Es decir, a mayor enojo, los juicios de castigo contra Nicolás fueron más elevados. Asimismo, los

resultados indican una correlación entre ira y compensación que bordea la significancia estadística ( $R = 0.114$ ;  $p = 0.53$ ).

La siguiente tabla resume estos resultados:

**Tabla No. 3 - resultados correlativos del Experimento 1**

		Causalidad	Culpabilidad	Imprudencia Irresponsabilidad	Negligencia	Castigo	Compensación
Enojo	Correlación de Pearson	,054	,130*	,128*	,202**	,200**	,114
	Sig. (bilateral)	,355	,025	,027	,000	,001	,053
	N	295	296	296	295	294	290

Notablemente, hallamos otras relaciones estadísticamente significativas que no habían sido previstas. Específicamente, encontramos que los participantes de Lima castigaron en mayor medida que los de Arequipa ( $t = 2.089$ ;  $p = .038$ ;  $d = .24$ ); que las mujeres determinaron una mayor compensación a la víctima ( $t = -3.755$ ;  $p < .001$ ); así como que los participantes entre 18 a 20 años adjudicaron una menor imprudencia ( $F = 6.438$ ;  $p = .002$ ), negligencia ( $F = 3.618$ ;  $p = .028$ ), y determinaron un menor castigo para Nicolás ( $F = 3.920$ ;  $p = .021$ ).

En resumen, nuestros resultados correlacionan la evaluación de la conducta del infractor y el castigo con el enojo. En términos legales, ello implica una correlación entre el factor de atribución y la ira, así como una correlación entre el enojo y la severidad de la condena.

Como hemos indicado el enojo surge principalmente cuando las personas atribuyen el daño a causas internas estables y controlables dentro de un perpetrador, con lo cual se producen fuertes inferencias de culpa (Averill, 1983). Es más, el enojo en sí mismo supone una atribución de culpa, es decir, ante la injusticia se culpa a un actor como aquel que comete el "acto injusto". En función a ello se ha indicado que la ira, "más que cualquier otra cosa, es una atribución de la culpa" (Averill, 1983).

En conclusión nuestros resultados, fueron consistentes con lo que ha sido desarrollado por la literatura. Los participantes culparon a aquellos que golpearon al anciano y sintieron ira, subsiguientemente, la ira los llevó a culpar con mayor incidencia.

Notablemente, nuestro estudio confirma que las emociones que no están asociadas al objeto de la disputa son capaces de influir en las decisiones legales (Bodenhausen, Kramer y Susser, 1994, Bodenhausen, Sheppard y Kramer, 1994). En efecto, cuando los encuestados evaluaron el caso de responsabilidad civil teóricamente tendrían que haber dejado atrás sus emociones sobre el video que acababan de presenciar. Ello no sucedió. En cambio, dicho enojo influyó en sus juicios posteriores.



De esta manera, la comprobación de las Hipótesis 2 y 3 que planteamos para este trabajo fueron consistentes, con los presupuestos elaborados por Lerner, la cual señala (a) que la ira juega un papel primordial en los juicios de justicia y (b) que la ira provoca modos de pensamiento heurísticos simples, consistentemente con los estudios de "contaminación mental" realizados por Wilson y Brekke (1996).

## B. Experimento 2: comparación entre sensación de justicia e injusticia

En este caso esperábamos que la sensación de injusticia, generada por información respecto a la falta de condena de los abusadores mostrados en el video, generara una tendencia a atribuir mayor culpa (Hipótesis 5) y a castigar al infractor en mayor medida (Hipótesis 6). Ambas hipótesis fueron comprobadas.

En concreto, al comparar los resultados de ambos grupos (justicia e injusticia) **encontramos una relación estadísticamente significativa entre la sensación de injusticia y la atribución de mayor culpa** ( $t = -2.159$ ;  $p = .032$ ;  $d = .33$ ), así como a la adjudicación de un **castigo más severo** ( $t = -2.159$ ;  $p = .006$ ;  $d = .41$ ).

Los resultados generales se muestran a continuación:

**Tabla No. 4 – Resultados comparativos entre justicia e injusticia**

	Condición	N	Media	Desviación estándar	T	gl	Sig. (bilateral)	d de Cohen
Intención	Justicia	79	3,76	1,643	-,518	175	,605	-
	Injusticia	98	3,89	1,636				
Control	Justicia	79	3,53	2,171	-1,733	175	,085	-
	Injusticia	98	4,08	2,039				
Culpa	Justicia	79	4,92	1,289	-2,159	175	<b>,032</b>	,33
	Injusticia	98	5,32	1,127				
Castigo	Justicia	79	4,58	1,374	-2,778	175	<b>,006</b>	,41
	Injusticia	98	5,13	1,257				
Reparación	Justicia	72	4,63	1,551	-,873	166	,384	-
	Injusticia	96	4,82	1,376				
Declaración del jefe	Justicia	72	4,61	1,459	-,714	168	,477	-
	Injusticia	98	4,78	1,503				

Mitigación	Justicia	72	3,13	1,491	-,274	168	,785	-
	Injusticia	98	3,19	1,709				
Declaración de esposa	Justicia	70	4,40	1,555	-1,744	165	,083	-
	Injusticia	97	4,85	1,679				

Como hemos venido señalando a lo largo de esta investigación, la literatura converge en que el enojo surge principalmente cuando las personas atribuyen el daño a causas internas estables y controlables dentro de un perpetrador, produciendo fuertes inferencias de culpa (Averill, 1983, Weiner, Folkes, Amirkhan y Verette, 1987, Weiner, Graham y Chandler, 1982). Como tal, la ira es la principal emoción asociada con los juicios de justicia.

Asimismo, Wilson y Brekke (1996) destacan que el implícito de castigar puede operar fuera de la consciencia, haciendo que la gente utilice información irrelevante de manera moderada (su estado emocional) en juicios posteriores. Esto es conocido como traslado punitivo o "contaminación mental".

Es así que la sensación de injusticia está directamente ligada con la evaluación de los elementos que apreciamos como más injustos. En atención a ello, vemos cuestionada la idea de que la justicia requiere un desapego emocional o *"una especie de pureza adaptada en última instancia a los servidores ideales y los fundadores originales de la sociedad"* (Tetlock, 1992). Esta noción será discutida a continuación.

## V. Discusión: Mono vengativo

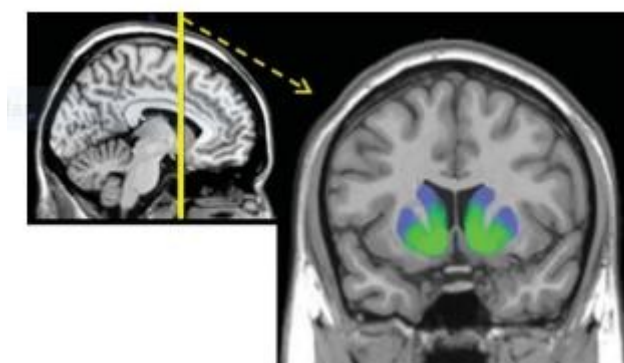
Desde una postura evolucionista, las emociones son micro-programas desarrollados para activar reacciones fisiológicas, cognitivas y conductuales que permitan lograr un objetivo adaptativo (Tooby & Cosmides, 2000). En el caso del enojo, éste es una emoción moldeada para hacer frente al daño o lesión generada a uno mismo o a alguien por quien nos preocupamos, que activa una tendencia a reparar esa injusticia.

Este diseño evolutivo se ve reflejado en la composición neuronal y la relación entre las distintas zonas del cerebro. ¿Podemos comprender este proceso? Gracias a la neuroimagen, sí. Esta técnica poco invasiva permite reconocer estructuras cerebrales involucradas en funciones cognitivas superiores, atención, memoria, lenguaje, e incluso procesos abstractos complejos como las emociones (Snead, 2008).

En los últimos años, la investigación científica de los mecanismos neuronales se ha desarrollado de forma exponencial y se ha podido comprender cómo la emoción enciende distintas partes del cerebro frente actitudes y preferencias sociales, actitudes raciales, atracción sexual, incluso decisiones morales (Snead, 2008).

En concreto, se evidencia que el enojo y el deseo de enfrentar la injusticia tienen una relación especial con el **núcleo estriado**, que juega un rol fundamental en el procesamiento de recompensas, incluyendo la evaluación de interacciones sociales, tales como cooperación, competencia y su sujeción a normas sociales (Bhanji & Delgado, 2014). Congruentemente, nuevos estudios revelan que esta estructura subcortical se activa cuando se anticipa el castigo como acto de reparación personal (de Quervain et al, 2004).

En ese sentido, el cerebro activa circuitos asociados al placer cuando se anticipa el castigo en el contexto de reparación frente a un acto de injusticia, pues tanto el castigo como las recompensas son catalogados como estímulos afectivos (Delgado, 2007).



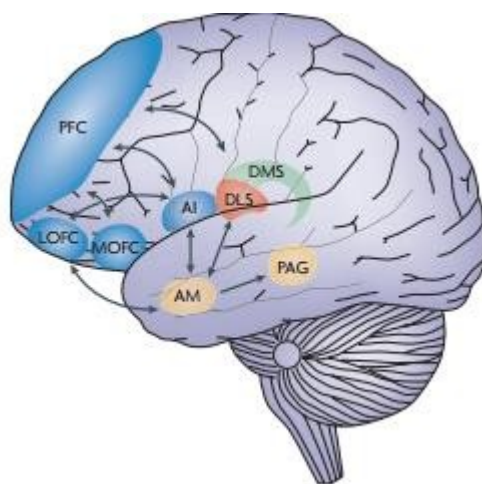
El estriado. Área ventromedial pintada de verde, y área dorsolateral pintada de azul en una corte coronal. (Bhanji & Delgado, 2014)

El **castigo** es una respuesta esperada frente aquellos individuos que actúan de manera negativa y no cooperativa en una comunidad. Esto permite mantener un balance en lo que ha sido denominado **El Problema Social**; esto es, la decisión de cada individuo sobre hacer trampa o cooperar (Hoffman, 2014).

Este delicado balance depende de una proporcionalidad entre el castigo y la actividad prohibida. Incluso en el mundo de las cavernas no resultaba beneficioso castigar a cada infractor por cada infracción. Hacerlo de ese modo no significaría un desincentivo para los crímenes severos (asesinatos, violaciones, traiciones) y erosionaría el núcleo comunal que hizo posible nuestra sobrevivencia.

Desde esta perspectiva, el castigo sirve para proteger el interés de la comunidad. Ello incluso puede notarse en las imágenes neuronales que comparan castigos directos (autotutela) con castigos realizados por una tercera persona (como los haría un juez). En concreto, en el primer caso únicamente intervienen sectores del cerebro que generan una reacción visceral y automática, que evalúan especialmente el grado de daño y son medianamente insensibles a la intención del infractor. En cambio, cuando castigamos en nombre del grupo utilizamos circuitos neuronales que evalúan la intención del infractor y luego el daño. Así, el castigo por parte de un juez es posible gracias a una habilidad cognitiva, y una obligación más profunda, a pensar en los costos de sus castigos y a si estos superan los beneficios disuasivos de la pena (Hoffman, 2014).

En concreto, se evidencia que el enojo y el deseo de enfrentar la injusticia tienen una relación especial con el **núcleo estriado**, que juega un rol fundamental en el procesamiento de recompensas, incluyendo la evaluación de interacciones sociales, tales como cooperación, competencia y su sujeción a normas sociales (Bhanji & Delgado, 2014). Congruentemente, nuevos estudios revelan que esta estructura subcortical se activa cuando se anticipa el castigo anterior y la corteza lateral orbitofrontal. Además, el castigo involucra la acción del cuerpo estriado, reforzando acciones que buscan objetivos retributivos. En estos objetivos también se involucran la corteza frontal y el estriado dorsomedial, pues existe un planeamiento hacia el futuro que toma en cuenta la teoría de la mente y la memoria de trabajo. Cuando se genera un patrón de comportamiento habitual contra la injusticia, es el área tegmental ventral la que se involucra en este proceso, usando vías dopaminérgicas. (Seymour, Singer, & Dolan, 2007)



PFC: Corteza Prefrontal. LOFC: Corteza orbitofrontal lateral. MOFC: Corteza orbitofrontal medial. AI: Insula anterior. DLS: Estriado dorsolateral. DMS: Estriado dorso-medial. PAG: Área tegmental ventral. Imagen: Modificada por Seymour (2007) de (Appleton & Lange, 1996)

Desde esta perspectiva, el enojo no parece ser una emoción “irracional”. Todo lo contrario. Este micro-programa prepara al cuerpo y al cerebro para reparar una situación que se considera injusta. Se especula que la función de la ira sería la búsqueda de la justicia, removiendo o neutralizando la fuente que genera el daño o deshacerlo (Lazarus & Smith, 1990). La ira, en un contexto adecuado, tiene un lado positivo, Ekman llega a señalar que la ira nos motiva a tratar de cambiar el mundo, busca justicia social y luchar por los derechos humanos. (Ekman, 2003). En ese sentido, Maroney (2012) destaca que:

“... anger motivates responsive action. It is associated not only with judgments of injustice, but also with a motivation to restore justice. **An angry person tends to have a strong desire to change the unjust situation for the better.** And because anger exacerbates risk seeking and causes people to perceive less risk, **angry persons are likely to take chances in order to bring about that change.** Further, because the emotion is associated with optimism and feelings of being in control, angry people have

**heightened confidence in their ability to succeed**, which helps them take those chances. Experimentally, **anger generates the energy necessary to enact change.**”

A partir de ello, se ha sugerido que la simplificación cognitiva generada bajo un estado iracundo podría ser adaptativa (Tetlock, 1992). De esta manera, elevar el estándar de para exonerar a un infractor y aumentar la severidad del castigo busca, a fin de cuentas, evitar la erosión del orden social (Bodenhausen, Shapperd & Kramer, 1994). Como indica De Waal (1996):

“systems of justice ... can be regarded as the successful transformation of deep-seated urge for revenge – euphemized as retribution – which keeps the urge within acceptable boundaries”.

Así, castigar con mayor frecuencia y mayor severidad a quienes rompen contratos, generan accidentes y cometen crímenes permite desincentivar la ruptura de esos acuerdos; y es que, mientras que la venganza sea posible, el orden social tiene más probabilidades de sobrevivir.

Después de todo, los jueces, jurados y árbitros no son muy distintos a los monos vengativos.

## VI. Agradecimientos

Los autores desean agradecer a Jennifer Lerner y Alfredo Bullard por las conversaciones que sirvieron para la preparación de este trabajo. Asimismo, agradecemos a Plinio Cárdenas por sus asesorías virtuales de SPSS, Fernando Mora por su entrega desinteresada al proyecto, Mario Drago y Carlos Rojas, José Ferreyros y a todo el equipo de PsychoLAWgy por su constante apoyo. Adicionalmente, este trabajo no habría sido posible sin la ayuda de Roberto Pérez Prieto, Alfredo Chan, Cristina Arizmendi, Héctor Campos, Adriana Carnero, Jacopo Truzzi, Ximena Llerena, Sarita Apaza, Giancarlo Escajadillo, Guillermo Escobar, Jessica Valencia, Nelly Zegarra, Patricia Delgado, Christian Corrales, José Mario Azalde, que ayudaron de forma especial entre otros profesores de la Pontificia Universidad Católica del Perú. San Marcos, Universidad Tecnológica del Perú- Sede Arequipa y Universidad Católica San Pablo, que nos abrieron las puertas de forma amable. Finalmente, un merecido reconocimiento debe ir hacia Samuel Yábar y a los alumnos de San Marcos por su colaboración excepcional a este proyecto.

## VII. Referencias

- Appleton, & Lange. (1996). *Neuroanatomy: Text and Atlas*. (J. Martin, Ed.) Connecticut.
- Ask, K., & Anders Granhag, P. (Enero de 2007). Hot cognition in investigative judgments: the differential influence of anger and sadness. *Law and human behavior*, 31, 537-551.
- Ask Karl & Afroditi Pina (2011). *Social Psychological and Personality Science* Vol 2, Issue 5, pp. 494 - 499
- Averill, J. R. (1983). *Studies on anger and aggression*. *American Psychologist*, 38, 1145-1160.
- Averill, J. R. (1982). *Anger and aggression: An essay on emotion*. New York: Springer-Verlag.
- Barclay LJ, Skarlicki DP, Pugh (1990) *J Appl Psychol*. 2005 Jul;90 (4):629-43.
- Bhanji, J., & Delgado, M. (2014). The social brain and reward: social information processing in the human striatum. *WIREs Cognitive Science*(5), 61-74.
- Berkowitz, L. (1990). On the formation and regulation of anger and aggression: a cognitive-neo associationistic analysis. *American Psychologist*, 45(4), 494–503.
- Betancourt, H., & Blair, I. (1992). A cognition (attribution)-emotion model of violence in conflict situations. *Personality and Social Psychology Bulletin*, 18, 343-350.
- Bodenhausen, G. V., Kramer, G. P., & Susser, K. (1994a). Happiness and stereotypic thinking in social judgment. *Journal of Personality & Social Psychology*, 66, 621–632.

- Bodenhausen, G., Sheppard, L., & Kramer, G. (1994). Negative affect and social judgment: The different impact of anger and sadness. *European Journal of Social Psychology*, 24, 45-62.
- Bornstein, B (2010). Law and Emotions: a field whose time has come. En: *Emotion and the Law: Psychological perspectives*. Wiener, R. y B. Bornstein. New York: Springer.
- Churchland, P. (2005). Neuroscience, ethics, agency, and the self. En P. Churchland, *Moral decision-making and the brain*.
- Coan, J., & Allen, J. (2007). *Handbook of Emotion Elicitation and Assessment*. New York: Oxford University Press.
- Cosmides, L & Tooby, J. *Evolutionary Psychology and the Emotions* (2000). *Handbook of Emotions*. New York: Guilford.
- De la Jara, J (2016). Hígado y Justicia. *Diario Gestión*.
- Delgado, M. (Mayo de 2007). Reward-related responses in the human striatum. *Annals of the New York Academic of science*(1104), 70-88.
- De Quervain, D. J.-F., Fischbacher, U., Treyer, V., Schellhammer, M., Schnyder, U., Buck, A., et al. (2004). The neural basis of altruistic punishment. *Science*, 305, 1254–1258.
- DeSteno, D., Dasgupta, N., Bartlett, M. Y., & Caidric, A. (2004a). Prejudice from thin air: the effect of emotion on automatic intergroup attitudes. *Psychological Science*, 15, 319–324.
- De Waal, F. *Good Natured: the origins of rights and wrong in human and other animals* (1996). United States of America: Harvard University Press.
- Dunn, J. R., & Schweitzer, M. E. (2005). Feeling and believing: the influence of emotion on trust. *Journal of Personality and Social Psychology*, 88(5)
- Ellsworth, P. C., & Smith, C. A. (1988). From appraisal to emotion: differences among unpleasant feelings. *Motivation & Emotion*, 12, 271–302.
- Ekman, P. (2003). *Emotion revealed*. Unites States of America: Times Books.
- Epstein, S., & Pacini, R. (1999). Some basic issues regarding dual-process theories from the perspective of Cognitive-Experiential Self-Theory. In S. Chaiken & Y. Trope (eds.), *Dual-process theories in social psychology*
- Feigenson, N & J. Park. *Emotions and attributions If legal responsibility and blame: a research review* (2006). *Law and Human Behavior*, vol. 30, No. 2. Pp. 143-161.
- Feigenson, N., Park, J., & Salovey, P. (2001). The role of emotions in comparative negligence judgments. *Journal*
- Fiedler, K. (1991). On the task, the measures, and the mood in research on affect and social cognition. In J. Forgas (Ed.), *Emotion and social judgments* (pp. 83–140). Oxford: Pergamon Press.
- Forgas, J. (1994). The role of emotion in social judgments: An introductory review and an Affect Infusion Model (AIM). *European Journal of Social Psychology*, 24, 1–24
- Forgas, J. P. (1995). Mood and judgment: The affect infusion model (AIM). *Psychological Bulletin*, 117, 39-66.
- Forgas, J. P. (2003). Affective influences on attitudes and judgments. In R. J. Davidson, K. R. Scherer, & H. H. Goldsmith (Eds.), *Handbook of affective sciences* (pp. 596–218). New York: Oxford University Press
- Frijda, N. H., Kuipers, P., & ter Schure, E. (1989). Relations among emotion, appraisal, and emotional action readiness. *Journal of Personality and Social Psychology*, 57, 212–228.
- Goldberg, J. H., Lerner, J. S., & Tetlock, P. E. (1999). Rage and reason: the psychology of the intuitive prosecutor. *European Journal of Social Psychology*, 29, 781–795.
- Goldberg, J., Lerner, J., & Tetlock, P. (1999). Rage and reason: The psychology of the intuitive prosecutor. *European Journal of Social Psychology*, 29, 781–795.
- Graham, S., Weiner, B., Giuliano, T., & Williams, E. (1993). An attributional analysis of reactions to Magic Johnson. *Journal of Applied Social Psychology*, 23, 996-1010.
- Green, E. & L. Wrightsman (2003). Decision making by juries and judges: international perspectives. *Handbook of Psychology in Legal Contexts*, Second Edition. John Wiley & Sons.
- Greene, E & Smith A (2005). Conduct and its consequences: attempts at debiasing jury judgments. *Law and Human Behavior*, Vol. 29. Pp. 505-526.
- Gross, J.J., & Levenson, R. W. (1995). Emotion elicitation using films. *Cognition and Emotion*, 9, 87-108.
- Golberg, J., Lerner, J., & Tetlock, P. (1999). Rage and reason: the psychology of intuitive European Journal of Social Psychology.

- Hobbes, T., & Smith, W. G. P. (1909). *Hobbes's Leviathan*: Reprinted from the edition of 1651. Oxford: Clarendon Press. prosecutor.
- Hoffman, M. *The punisher's brain: the evolution of judge and jury* (2014). New York: Cambridge University Press.
- Kahneman, D., & Tversky, A (1982). The simulation heuristic. In D. Kahneman , P. Slovic, & A Tversky (Eds.), *Judgment under uncertainty: Heuristics and biases* (pp. 201-210). Cambridge: Cambridge University Press.
- Keltner, D., & Gross, J. J. (1999). Functional accounts of emotions. *Cognition and Emotion*, 13, 467–480.
- Keltner, D., Ellsworth, P. C., & Edwards, K. (1993). Beyond simple pessimism: Effects of sadness and anger on social perception. *Journal of Personality and Social Psychology*, 64, 740-752.
- Knutson, B. (2004 de Agosto de 2004). Sweet revenge? *Science*, 305, 1246-1247.
- Lazarus, R. (1991). *Emotion and adaptation*. Oxford: Oxford University Press. Exploring the role of emotions in injustice perceptions and retaliation.
- Lazarus, R. S. (1994). Appraisal: the long and short of it. In P. Ekman, & R. J. Davidson (Eds.), *The nature of emotion: Fundamental questions* (pp. 208–215). New York: Oxford University Press.
- Lazarus, R., & Smith, C. (1990). Emotion and adaptation. En Pervin (Ed.), *Handbook of personality: Theory and research* (págs. 609-637). Guilford, New York.
- Lee, R. (2014). Judging Judges: Empathy as the Litmus Test for Impartiality. *University of Cincinnati Law Review*, 82.
- Lerner, J. S., Ye, L, Valdesolo, P & Kassam, Karim (2015). Emotion and Decision Making. *Annual Review of Psychology*. Pp. 799-823.
- Lerner, J. S., & Tiedens, L. Z. (2006). Portrait of the angry decision maker: How appraisal tendencies shape anger's influence on cognition. *Journal of Behavioral Decision Making*, 19, 115–137
- Lerner, J.S., & Keltner, D. (2001). Fear, anger, and risk. *Journal of Personality and Social Psychology*, Vol. 81. Pp. 146-159.
- Lerner, J. S., Goldberg, J. H., & Tetlock, P. E. (1998). Sober second thought: the effects of accountability, anger and authoritarianism on attributions of responsibility. *Personality and Social Psychology Bulletin*, 24(6), 563–574.
- Lerner, J., & Keltner, D. (2000). Beyond valence: Toward a model of emotion-specific influences on judgement and choice. *Cognition and emotion*, 14(4), 473-493.
- Lerner, J., Li, Y., Valdesolo, P., & Kassam, K. (2015). Emotion and Decision Making. *Annual Review of Psychology*, 1-33.
- Levenson, R. (1994). Human emotion: a functional view. In P. Ekman, & R. J. Davidson (Eds.), *The nature of emotion: Fundamental questions* (pp. 123–126). New York: Oxford University Press.
- Núñez, N., Schweitzer, K., Chai, C. A. and Myers, B. (2015), Negative Emotions Felt During Trial: the Effect of Fear, Anger, and Sadness on Juror Decision Making. *Appl. Cognit. Psychol.*, 29: 200–209.
- Maroney, T. (2012). Angry Judges. *Vanderbilt Law Review*, Vol. 65. Pp . 1207-1286.
- Oatley, K., & Jenkins, J. M. (1992). Human emotions: function and dysfunction. *Annual Review of Psychology*, 43, 55–85.
- Ortony, A., Clore, G. L., & Collins, A. (1988). *The cognitive structure of emotions*. New York: Cambridge University Press.
- Park, J. & Banaji, M. (2000). Mood and heuristics: the influence of happy and sad states on sensitivity and bias in stereotyping. *Journal of Personality and Social Psychology*, Vol. 78, No. 6. Pp. 1005-1023.
- Plutchik, R. (1979). *A psychoevolutionary synthesis*. New York: Addison-Wesley.
- Quigley, B. M., & Tedeschi, J. T. (1996). Mediating effects of blame attributions on feelings of anger. *Personality and Social Psychology Bulletin*, 22, 1280–1288.
- Robbennolt, J. K., & Sternlight, J. R. (2012). *Psychology for lawyers : understanding the human factors in negotiation, litigation, and decision making*. Chicago: American Bar Association.
- Roseman, I. J. (1984). Cognitive determinants of emotion: a structural theory. *Review of Personality and Social Psychology*, 5, 11–36.
- Roseman, I. J. (1991). Appraisal determinants of discrete emotions. *Cognition and Emotion*, 5, 161–200.
- Semmler, C & Brewer, N (2002). Effects of mood and emotion on juror processing and judgments. *Behavioral Sciences & the Law*, Vol. 20, Issue 4. Pp. 423-436.

- Seymour, B., Singer, T., & Dolan, R. (April de 2007). The neurobiology of punishment. *Nature Reviews Neuroscience*, 8, 300-311.
- Snead, C. (2008). Neuroimaging and capital Punishment . *The news Atlantis: A journal of Technology & Society*, 35-63.
- Schmidt, G., & Weiner, B. (1988). An attribution-affect-action theory of behavior: Replications of judgments of help-giving. *Personality and Social Psychology Bulletin*, 14, 610-621.
- Schwartz, G. S., Kane, T. R., Joseph, J. M., & Tedeschi, J. T. (1978). The effects of post transgression remorse on perceived aggression, attributions of intent, and level of punishment . *British journal of Social and Clinical Psychology*, 17,293-297.
- Shaver, K. G. ( 1985). *The attribution of blame: Causality, responsibility, and blameworthiness*. New York: Springer-Verlag.
- Smith, C.A., & Ellsworth, P.C. (1985). Patterns of cognitive appraisal in emotion. *Journal of Personality and Social Psychology*, 48, 81-838
- Solomon, R. C. (1990). *A passion for justice*. Reading, MA: Addison-Wesley Publishing Company.
- Sotomayor, S (2009). Sotomayor Confirmation Hearing, Second Day. Disponible en: <http://www.nytimes.com/2009/07/14/us/politics/14confirm-text.html>
- Tetlock, P. E. (1992). The impact of accountability on judgment and choice: Toward a social contingency model. *Advances in Experimental Social Psychology*, 25, 331-376.
- Tiedens, L., & Linton, S. (2001). Judgment under emotional certainty and uncertainty: The effects of specific emotions on information
- Weiner, B. (1986). *An attributional theory of motivation and emotion*. New York: Springer-Verlag.
- Weiner, B. (1986). Attribution, emotion, and action. In R. M. Sorrentino, & E. T. Higgins (Eds.), *Handbook of motivation and cognition: Foundations of social behavior* (pp. 281–312). New York: Guilford Press.
- Weiner, B., Folkes, V. S., Amirkhan, J., & Verette, J. A. (1987). An attributional analysis of excuse giving: Studies of a naive theory of emotion. *Journal of Personality and Social Psychology*, 52, 316-324.
- Weiner, B., Graham, S., & Chandler, C. (1982). Pity, anger, and guilt: An attributional analysis. *Personality and Social Psychology Bulletin*, 8, 226-232.
- Wilson, T. D., & Brekke, N. (1996). Mental contamination and mental correction: Unwanted influences on judgments and evaluations. *Psychological Bulletin*, 116, 117-142.

## VIII. Anexos

### Experimento No. 1

Jorge estaba manejando en la ciudad cuando un carro apareció súbitamente por una intersección escondida y lo chocó. Como resultado del accidente, Jorge se rompió varios huesos y deberá estar en una silla de ruedas por 6 meses.

Jorge descubre luego que el carro que lo chocó no tenía un chofer; había estado cuadrado en el tope de la colina y se había deslizado hacia la intersección sin posibilidad que Jorge salga del camino.

La persona que cuadró el carro, Nicolás, trabaja cuadrando carros para un restaurante. Le habían dicho que el freno de mano del carro podría no estar funcionando bien. Nicolás cuadró el carro en el tope de la colina porque ahí encontró un espacio disponible.

Nicolás suele disfrutar de su trabajo; ha cuadrado carros para el restaurante por muchos años. Nunca ha recibido ninguna guía de procedimientos sobre cómo cuadrar un carro con frenos defectuosos.

1. ¿La lesión fue causada por eventos fortuitos o por Nicolás?
2. ¿En qué medida, si alguna, es Nicolás culpable por no prevenir la lesión de Jorge?
3. ¿En qué medida, si alguna, fue Nicolás imprudente e irresponsable?
4. ¿En qué medida, si alguna, hubo negligencia por parte de Nicolás?



5. ¿En qué medida, si alguna, debe castigarse a Nicolás por no prevenir la lesión de Jorge?
6. ¿En qué medida, si alguna, debe compensar Nicolás a Jorge por su lesión?

### Experimento No. 2

Jorge es capataz de una línea de montaje. La compañía estaba tratando de acabar con una gran orden y Jorge no quería detener la línea de montaje. En el pasado Jorge ha tenido cuidado con los procedimientos de seguridad. En este día en particular, Jorge se dio cuenta que el sistema de seguridad estaba mal conectado pero decidió no hacer nada hasta el final del día. Como consecuencia, un trabajador perdió dos dedos.

Tres testigos declararon en el juicio a Jorge:

- (a) El jefe anterior de Jorge declaró que Jorge había cometido la misma falta hace 5 años.
- (b) El perito ofrecido por Jorge testificó que Jorge había sufrido abusos de chico y presentaba un diagnóstico de depresión.
- (c) La esposa de la víctima describió cómo la lesión de su marido había afectado a su familia.

Conteste las preguntas que se plantean a continuación

1. ¿Qué tan intencional fue la conducta de Jorge?
2. ¿Qué tanto control (si alguno) tuvo Jorge sobre la situación?
3. ¿En qué medida (si alguna) debería ser culpado Jorge por no prevenir la lesión?
4. ¿En qué medida (si alguna) debería castigarse a Jorge por no prevenir la lesión?
5. ¿Cuánto dinero (si algo) debería pagar Jorge por el daño y sufrimiento causado al trabajador?
6. Al decidir el caso, ¿qué tanto peso tuvo para usted la declaración del jefe anterior de Jorge que indicó que éste había incurrido en la misma conducta anteriormente?
7. ¿Qué tanto peso tuvo para usted la declaración del perito ofrecido por Jorge que declaró que éste sufría de depresión?
8. ¿Qué tanto peso tuvo para usted la declaración de la esposa de la víctima que describió el impacto de la lesión de su marido en el entorno familiar?